



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

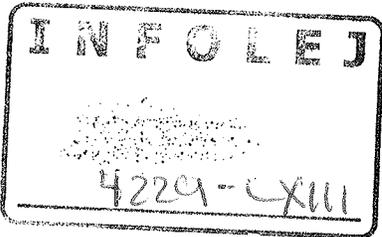
7 de ABR 2024
Tómese a la Comisión (es) de:
DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

4.11

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

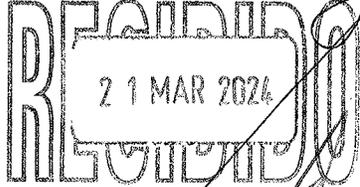
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada**, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este Pleno la presente **Iniciativa de Ley, que reforma el artículo 73 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco**, con la finalidad garantizar el registro genético de los cadáveres y restos humanos de personas no identificadas y su digno resguardo forense, misma que se fundamenta en el tenor de la siguiente:



11536

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



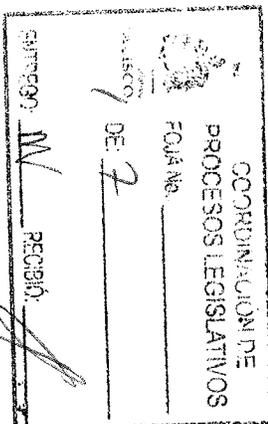
HORA 15:00

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. – En Jalisco, la crisis forense prevalece y se agrava desde 2018 cuando deambularon por la ciudad dos tráileres con cuerpos sin identificar en condiciones deplorables, los cuales después de más de cinco años no se les ha podido dar identidad. Como ejemplo de lo anterior, se encuentra el registrado en mayo de 2022, donde el Gobierno del estado realizó la exhumación de 240 cadáveres del Panteón de Coyula, en Tonalá, que no han sido identificados.¹

La desaparición de personas en Jalisco está directamente ligada con el hallazgo de fosas clandestinas, que se ha convertido en el principal método de las organizaciones criminales para deshacerse de sus víctimas, de ahí que de diciembre de 2018 a agosto de 2023 se han intervenido un total de 143 fosas clandestinas de las que han sido recuperados los restos de mil 669 personas, que en su mayoría fueron encontradas segmentadas².

Las autoridades de Jalisco, se enfrentan al gran reto es lograr la identificación de las víctimas. De acuerdo con la Fiscalía estatal, de las más de mil 600 víctimas encontradas en fosas apenas el 49.7% han sido identificadas y entregadas a sus familiares, mientras que el resto son sometidas a cinco diferentes pruebas periciales antes de ser enviadas a los refrigeradores del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y más tarde al panteón forense³.



¹ Consultado en: <https://mvsnoticias.com/entrevistas/2024/2/21/se-agrava-crisis-forense-en-jalisco-627537.html>

² Consultado en: <https://latinus.us/2023/09/08/jalisco-convertido-cementerio-mas-mil-600-cadaveres-sido-hallados-fosas-clandestinas-2018/>

³ Idem



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CUARTO. – En este contexto, se iniciaron en este mes las operaciones en el Centro de Identificación Humana en Jalisco, con una inversión de 118 millones de pesos, se encuentra dentro del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, donde se atienden tanto casos de día a día como de larga data.⁹ La inversión de dicho centro, se destinó 38 millones de pesos, además de 59 millones más en equipamiento. A la par se destinaron 21 millones para vehículos de las áreas operativas. El Gobernador resaltó la importancia para su gobierno de refrendar el compromiso de la búsqueda y localización de personas asegurando¹⁰:

“Sin duda una de las agendas más dolorosas que enfrenta nuestro país es la de los desaparecidos. **En Jalisco nos tomamos muy en serio el cumplir con el compromiso de buscar a quienes nos faltan.**

Para realizar esta tarea era fundamental reforzar a Ciencias Forenses, hacer un trabajo de reingeniería interna pero también de mejora de sus instalaciones y su equipamiento. Hoy me siento muy orgulloso de poder estar haciendo la entrega de este nuevo espacio del Centro de Identificación Humana de Jalisco (...)

Como ningún otro estado en el país hemos hecho un esfuerzo presupuestal y reafirmar el compromiso sólido para poner el centro de atención en la agenda pública la búsqueda de las personas que nos faltan”.

A pesar de los mencionados esfuerzos, en este año el Servicio Médico Forense, informó que -tan solo en la sede principal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses- se tienen bajo resguardo 625 cadáveres y 6 mil 616 segmentos, entre “cuerpos no identificados e identificados sin reclamar, y todos los segmentos no reconocidos o en proceso de identificación”. Mientras **en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no hay ni siquiera garantía del resguardo de indicios hallados y que pueden dar certeza a familiares de personas desaparecidas.** Son las familias quienes denuncian a lo que se enfrentan: entrega de un cuerpo que no es el suyo; pérdida de cadáveres, prendas de vestir o de muestras de ADN, sin contar los meses que tardan en realizar las confrontas genéticas y hasta los años que pasan para avisarles que su ser querido siempre estuvo en el Servicio Médico Forense.¹¹

ENTREGO: <i>M</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
 GOBIERNO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	DE _____

⁹ Consultado en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/centro-identificacion-humana-inicia-operaciones-jalisco>

¹⁰ Consultado: <https://udgtv.com/noticias/centro-de-identificacion-humana-de-jalisco/211767>

¹¹ Consultado en: <https://mvsnoticias.com/entrevistas/2024/2/21/se-agrava-crisis-forense-en-jalisco-627537.html>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

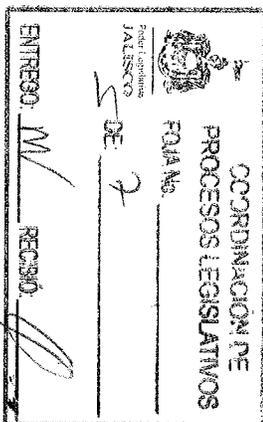
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

QUINTO. – La propuesta de la presente iniciativa, se centra en establecer desde la Ley en la materia de personas desaparecidas, la obligatoriedad que el IJCF resguarde de manera individual todo cadáver o resto humano, así como establecer la temporalidad de máximo 3 meses para que, al ingreso del Instituto obtenga el perfil genético y su respectivo registro, se ejemplifica de la siguiente forma:

Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. VIGENTE	Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. PROPUESTA
<p>Artículo 73. Obligaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.</p> <p>1. (...) 2. (...) 3. (...)</p> <p>Sin correlación</p>	<p>Artículo 73. Obligaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses Dr. Mario Rivas Souza.</p> <p>1. (...) 2. (...) 3. (...)</p> <p>4. Todo cadáver o restos humanos de la persona fallecida no identificada, que ingrese al Instituto este deberá obtener su perfil genético, antes de tres meses y registrarlo en el Registro Nacional y en el Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas.</p> <p>5.- Deberá resguardar de manera individual, todo cadáver o restos humanos de personas fallecidas no identificada en su respectiva cámara frigoríficas, cuando tengan menos de 5 años de haber ingresado al Instituto.</p> <p>6.- Deberá resguardar de manera individual en panteones o cementerios los cadáveres o restos humanos de personas fallecidas no identificada, cuando tengan más de 5 años de haber ingresado al Instituto.</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo que se considera suficientemente motivada la viabilidad jurídica, económica y social tal conforme a lo establecido por el artículo 142 numeral 1, fracción I, incisos a y b de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como los artículos 26 fracción XI, 27 numeral 1 fracción I y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de este H. Congreso la **Iniciativa de Ley, que reforma el artículo 73 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco**, con la finalidad garantizar el registro genético de los cadáveres y restos humanos de personas no identificadas y su digno resguardo forense, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. –Se reforma artículo 73 de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco, para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 73. Obligaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses **Dr. Mario Rivas Souza**.

- 1. (...)
- 2. (...)
- 3. (...)

4. **Todo cadáver o restos humanos de la persona fallecida no identificada, que ingrese al Instituto este deberá obtener su perfil genético, antes de tres meses y registrarlo en el Registro Nacional y en el Registro Estatal de Personas Fallecidas y No Identificadas.**

5.- **Deberá resguardar de manera individual, todo cadáver o restos humanos de personas fallecidas no identificada en su respectiva cámara frigoríficas, cuando tengan menos de 5 años de haber ingresado al Instituto.**

6.- **Deberá resguardar de manera individual en panteones o cementerios los cadáveres o restos humanos de personas fallecidas no identificada, cuando tengan más de 5 años de haber ingresado al Instituto.**

ENTREGO: <i>M</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. – La Secretaria de la Hacienda Pública cuenta con un plazo de 12 meses a partir de la publicación del presente Decreto para realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente.

TERCERO. El Gobierno del Estado cuenta con un plazo de 12 meses a partir de la publicación del presente decreto para expedir o adecuar los reglamentos y demás normativa que se requieran para garantizar el cumplimiento del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo.
Guadalajara, Jalisco, 21 marzo de 2024.

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

ENTREGO: <i>M</i>	RECIBO: <i>[Firma]</i>
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	
FOJA No. <i>2</i>	DE <i>2</i>